



Asamblea General

Distr. general
30 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Séptimo período de sesiones

Ginebra, 8 a 19 de febrero de 2010

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Kazajstán

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por esta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a estas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	26 de agosto de 1998	No	Denuncias individuales (art. 14): Sí
ICESCR	24 de enero de 2006	No	-
ICCPR	24 de enero de 2006	No	Denuncias entre Estados (art. 41): No
ICCPR-OP 1	30 de junio de 2009	Sí	-
CEDAW	26 de agosto de 1998	No	-
OP-CEDAW	24 de agosto de 2001	No	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): No
	26 de agosto de 1998	No	Denuncias entre Estados (art. 21): Sí
			Denuncias individuales (art. 22): Sí
			Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
OP-CAT	22 de octubre de 2008	No	-
CRC	12 de agosto de 1994	No	-
OP-CRC-AC	10 de abril de 2003	Declaración vinculante en virtud del art. 3: 19 años	-
OP-CRC-SC	24 de agosto de 2001	No	-
CED	27 de febrero de 2009	No	Denuncias individuales (art. 31): No
			Denuncias entre Estados (art. 32): No

Principales tratados en los que Kazajstán no es parte: OP-ICESCR, ICCPR-OP 2, ICRMW, CPD (solamente firma, 2008) y OP-CPD (solamente firma, 2008).

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No
Protocolo de Palermo ³	Sí
Refugiados y apátridas ⁴	Sí, excepto 1954 y 1961
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁵	Sí
Convenios fundamentales de la OIT ⁶	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No

1. Si bien se felicitan por la ratificación por parte de Kazajstán de los principales instrumentos de derechos humanos, la Alta Comisionada de Derechos Humanos⁷ el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)⁸, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)⁹ y el Comité contra la Tortura (CAT) han alentado a Kazajstán a que considere la posibilidad de ratificar la ICRMW. También, se ha invitado a Kazajstán a que considere la posibilidad de ratificar la CPD, la CED¹⁰ y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹¹, así como el ICCPR-OP 2¹². La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) subrayó¹³ que el Comité de los Derechos del Niño (CRC) había exhortado a Kazajstán a que se adhiriera a

la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961¹⁴.

B. Marco constitucional y legislativo

2. Al paso que tomaba nota de la elaboración del proyecto de ley sobre la igualdad de derechos y de oportunidades, el Comité invitó en particular a Kazajstán, a incluir en el proyecto de ley una definición de la discriminación acorde con el artículo 1 de la Convención, a que englobara la discriminación directa e indirecta, así como los actos cometidos por actores públicos o privados y, por último, a que la promulgara sin demora¹⁵.

C. Estructura institucional y de derechos humanos

3. En 2007, la Alta Comisionada animó al Gobierno a estudiar la creación de una institución nacional de derechos humanos fuerte e independiente, de acuerdo con las normas internacionales contenidas en los Principios de París. La institución actual del *Ombudsman* podría servir de base para dicha institución, que contribuiría a mejorar la protección de los derechos humanos en el país¹⁶. El CAT también señaló con preocupación que el mandato del Comisionado de Derechos Humanos (*Ombudsman*) no le autoriza a investigar los actos de Fiscalía¹⁷.

4. En 2007, el CRC celebró la creación del Comité de Protección de los Derechos del Niño, pero manifestó de nuevo su preocupación por la posible limitación del mandato de dicho órgano al pasar a depender del Ministerio de Educación y Ciencia¹⁸, extremo aludido asimismo por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en 2009¹⁹.

D. Medidas de política

5. En 2007, la Alta Comisionada acogió con satisfacción la preparación de un plan nacional de derechos humanos²⁰.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

Órgano de tratado ²¹	Último informe presentado y examinado	Últimas observaciones finales	Medidas de seguimiento	Informes presentados
CERD	Octubre de 2003	Agosto de 2004		Informes cuarto y quinto pendientes desde septiembre de 2007
CESCR	-	-	-	Informe inicial recibido en noviembre de 2007
Comité de Derechos Humanos	-	-	-	Informe inicial recibido en julio de 2009
CEDAW	Marzo de 2005	Febrero de 2007	-	Informes tercero y cuarto, presentación prevista en 2011

Órgano de tratado ²¹	Último informe presentado y examinado	Últimas observaciones finales	Medidas de seguimiento	Informes presentados
CAT	Junio de 2006	Noviembre de 2008	Presentación prevista en diciembre de 2009	Tercer informe, presentación prevista en noviembre de 2012
CRC	Agosto de 2006	Junio de 2007	-	Cuarto informe, presentación prevista en diciembre de 2011
OP-CRC-AC	Noviembre de 2005	Septiembre de 2006	-	La información se incluirá en el cuarto informe previsto en diciembre de 2011
OP-CRC-SC	Julio de 2004	Enero de 2007	-	La información se incluirá en el cuarto informe previsto en diciembre de 2011

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Sí
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (11 a 17 de junio de 2004) ²² , Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (5 a 14 de mayo de 2009) ²³ , Experta independiente sobre cuestiones de las minorías (6 a 15 de julio de 2009) ²⁴ .
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Relatora Especial sobre vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto (julio de 2009).
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías señaló con satisfacción la cooperación de las autoridades durante la preparación y el desarrollo de su misión ²⁵ . El Relator Especial sobre la tortura agradeció al Gobierno de Kazajstán su plena cooperación antes y durante la visita ²⁶ .
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período que se examina, se enviaron 15 comunicaciones que se referían en particular a grupos concretos y a cuatro mujeres. El Gobierno respondió a 9 comunicaciones, es decir al 60% de las enviadas.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas²⁷</i>	Kazajstán respondió dentro de plazo ²⁸ a 3 cuestionarios de los 16 enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ²⁹ .

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

6. Kazajstán contribuyó financieramente al ACNUDH en 2008 y 2009³⁰. La Oficina Regional del ACNUDH para el Asia Central encargó en 2008 un estudio sobre el derecho en Kazajstán a una vivienda adecuada. También organizó un seminario con diferentes actores interesados de Kazajstán sobre la aplicación del OP-CAT, de la CPD y de la OP-CPD³¹.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

7. Al tiempo que tomaba nota en 2007 de las novedades introducidas, el CEDAW seguía preocupado por la persistencia de actitudes patriarcales y estereotipos arraigados respecto de las funciones y responsabilidades de la mujer y el hombre en la familia y en la

sociedad de Kazajstán, lo cual se reflejaba en las opciones educativas de las mujeres, su situación en el mercado laboral y su escasa participación en la vida pública y política. También preocupaba al Comité la persistencia de estereotipos en los libros de texto que se utilizan en las escuelas³².

8. En 2004, el CERD observó de la inexistencia de causas judiciales relacionadas con la discriminación racial en Kazajstán³³. Del mismo modo, en 2009, la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías señaló que algunos funcionarios públicos veían en esta circunstancia la demostración de que no había discriminación en la sociedad. Por su parte, la Experta independiente pensaba que la referida inexistencia de causas podía revelar un marco legislativo inadecuado, una falta de mecanismos independientes y eficaces para que las personas pudieran presentar denuncias y una falta de confianza de la población en el proceso³⁴.

9. Si bien elogió los esfuerzos sustanciales realizados, el CRC alentó a Kazajstán a que intensificara sus esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación y exhortó a que eliminara del vocabulario los términos que estigmatizan a los niños con discapacidades o nacidos fuera de matrimonio³⁵.

10. En 2009, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito informó de que, a pesar de la legislación que prohíbe la discriminación de personas drogodependientes y de personas contagiadas por el VIH, seguía habiendo discriminación contra esos grupos vulnerables³⁶. En 2007, el CRC señaló la estigmatización de los niños contagiados y afectados por el VIH/SIDA, incluidos casos de abandono³⁷.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

11. En 2007, la Alta Comisionada aplaudió la moratoria existente sobre la pena de muerte y alentó la abolición total de la pena capital³⁸.

12. A la conclusión de su visita en 2009, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura recomendó a Kazajstán que tipificara la tortura como delito grave castigando con penas adecuadas y armonizara su definición con que la figura en la Convención contra la Tortura³⁹. El CAT formuló en 2008 recomendaciones en este mismo sentido⁴⁰.

13. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura concluyó que el empleo de la tortura y los malos tratos no era simplemente cuestión de algunos casos aislados⁴¹. En 2008, el CAT se mostró preocupado por las persistentes denuncias del recurso frecuente a la tortura y los malos tratos, incluidas las amenazas de violación y abusos sexuales proferidas por agentes de los cuerpos de seguridad, frecuentemente para arrancar "confesiones voluntarias" o información que se utilizaría como prueba en los procedimientos penales, a fin de cumplir el cupo establecido de delitos resueltos⁴². El CAT recomendó en concreto a Kazajstán que aplicara un criterio de tolerancia cero ante el persistente problema de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, modificando, en su caso, el sistema de evaluación profesional de los investigadores e instructores, a fin de eliminar todo incentivo para arrancar confesiones⁴³.

14. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura también afirmó que era imposible saber si se respetaba el plazo máximo de tres horas establecido en el marco de la detención, y afirmó haber recibido muchas denuncias en el sentido de que los miembros de la policía aprovechan las primeras horas de la detención (no anotado en el Registro) para obtener confesiones mediante torturas⁴⁴. El CAT recomendó a Kazajstán, en concreto, que aplicara de inmediato medidas efectivas para impedir que una persona pueda ser detenida sin que se registre el hecho y para respetar el derecho de todos los sospechosos detenidos a disfrutar en la práctica de todas las garantías jurídicas fundamentales durante la detención, así como el derecho de todo detenido a recurrir contra la detención por la vía del hábeas corpus⁴⁵.

15. En 2008, el CAT expresó su preocupación por las denuncias de tortura y otros malos tratos en los centros de detención tanto policial (IVS) como en régimen de prisión provisional (SIZO), especialmente en el contexto de las operaciones de las fuerzas nacionales y regionales de seguridad y lucha contra el terrorismo dirigidas por el Comité Nacional de Seguridad. El CAT recomendó a Kazajstán que trasladara los referidos centros de detención actualmente dependientes del Ministerio del Interior o del Comité Nacional de Seguridad al Ministerio de Justicia y que reconociera a las comisiones públicas de investigación un derecho sin restricciones a visitar esos centros sin previo aviso⁴⁶.

16. El CEDAW expresó su preocupación por la persistencia de la violencia contra las mujeres⁴⁷. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura señaló que se trataba de un problema muy extendido, especialmente en el ámbito de la familia, y aludió a los años de retraso en la aprobación del proyecto de ley de violencia doméstica⁴⁸. El CEDAW instó a la promulgación rápida del proyecto de ley⁴⁹, y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura recomendó a Kazajstán que aprobara una ley de violencia doméstica que se ajustara plenamente a las normas internacionales⁵⁰.

17. En 2007, el CRC expresó su preocupación por la falta de progresos a la hora de reducir el gran número de niños abandonados y sin hogar y de niños acogidos en instituciones, así como por las condiciones en tales instituciones. Se mostró preocupado por los informes según los cuales había muchos niños desatendidos por sus padres, en particular niños abandonados, eran detenidos e internados en los mismos centros de privación de libertad que los niños sospechosos o acusados de delitos⁵¹. En 2009, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura manifestó que había recibido denuncias persistentes de palizas y otros malos tratos a menores por parte de funcionarios de los cuerpos de seguridad tras su detención, así como en otros centros dependientes del Ministerio del Interior o del Ministerio de Justicia⁵². Si bien tomaba nota de los esfuerzos para erradicar los malos tratos y los castigos degradantes en los internados y centros de acogida y de detención, al CRC le preocupaban los informes de que seguían produciéndose comportamientos brutales y humillantes de ese tipo. Asimismo, al CRC le preocupaban los informes sobre situaciones de acoso, insultos y chantaje entre escolares⁵³. El CRC lamentaba que no hubiera ninguna prohibición legal expresa del castigo corporal en los centros tutelares, las escuelas militares, los hogares de acogida y en el trabajo y que, a pesar de las prohibiciones legales en algunas áreas, la situación real era que los niños seguían siendo víctimas de castigos corporales⁵⁴.

18. En 2007, el CRC se mostró preocupado en particular por las violaciones de los derechos de los niños de la calle o de los niños extranjeros o pertenecientes a minorías étnicas, así como por su vulnerabilidad a la trata y a la explotación sexual y económica⁵⁵. También le preocupaba el número todavía importante de niños socialmente vulnerables que trabajan, por ejemplo, en la industria del tabaco y el algodón y en el servicio doméstico⁵⁶. En 2009, el UNICEF subrayó que la explotación y la trata de niños eran actividades estacionales, que aumentan durante la temporada estival, cuando comienzan las labores agrícolas y los niños sin hogar eran presa de posibles traficantes⁵⁷. El CRC, el CERD, el CAT y el CEDAW⁵⁸ quedaron enterados de las medidas legislativas y de otra índole aprobadas para combatir la trata de seres humanos. No obstante, el CEDAW se mostró preocupado por la persistencia de la trata de mujeres y niñas, y el CERD, por el hecho de que afectara particularmente a los extranjeros y a las minorías étnicas⁵⁹. El CRC seguía preocupado en particular por las denuncias de complicidad de funcionarios públicos en la trata y por el efecto negativo de corrupción en la eficacia de las medidas de prevención⁶⁰.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

19. En 2007, la Alta Comisionada tomó nota de denuncias reiteradas en el sentido de que algunas sentencias parecían responder a motivaciones políticas, y subrayó la necesidad de fortalecer la independencia del poder judicial⁶¹. En 2009, el Relator Especial sobre la

cuestión de la tortura señaló también que, en algunas fases del procedimiento penal, los jueces son percibidos como dóciles ejecutores de las decisiones del fiscal, sin ningún interés en descubrir la verdad y en investigar seriamente las acusaciones de tortura; otra lacra de la administración de justicia es la corrupción, generalmente percibida como un mal endémico⁶². Aunque el Relator Especial reconoció que la impunidad no era total, consideró que los mecanismos de sustanciación de las denuncias son ineficaces. La carga de la prueba sigue recayendo en la presunta víctima de los malos tratos; por este motivo, solamente un pequeño número de infractores acaba compareciendo ante la justicia. También identificó lagunas significativas con respecto a las obligaciones del Estado en términos de indemnización y rehabilitación⁶³.

20. Durante su visita en 2009, el Relator Especial señaló que la pasividad de fiscales, jueces, funcionarios del Ministerio de Justicia, médicos y abogados ante denuncias de tortura y malos tratos contribuye a la comisión de estos actos⁶⁴. En 2008, el CAT recomendó concretamente a Kazajstán que, diera prioridad a la reforma de la Fiscalía, a fin de reducir el papel dominante del Fiscal en el procedimiento y de conseguir un equilibrio más justo entre las funciones respectivas del fiscal, el defensor y el juez⁶⁵, decretara de inmediato la absoluta invalidez de las pruebas obtenidas mediante tortura⁶⁶ y ofreciera a las víctimas de la tortura acceso a la justicia, reparación y rehabilitación⁶⁷.

21. El Relator Especial seguía preocupado por el enfoque general altamente punitivo de la práctica y la política penitenciaria, sobre todo la larga duración de las penas privativas de libertad y el recurso como medida de castigo a regímenes de aislamiento del mundo exterior⁶⁸. El CAT también mostró inquietud especialmente por informaciones sobre automutilación colectiva de reclusos, presuntamente como protesta por malos tratos. Recomendó a Kazajstán que adoptara un programa de mejora del sistema penitenciario, adaptándolo a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, y creara un servicio de salud independiente de los Ministerios del Interior y de Justicia que examine a los detenidos en el momento de la detención y la soltura, tanto de oficio, como a instancia de los interesados⁶⁹.

22. En 2009, el UNICEF destacó el firme deseo de Kazajstán de crear un sistema judicial de menores en el que la privación de libertad sea el último recurso. El Gobierno aprobó la idea, y aprobó un plan de acción que prevé el establecimiento de manera experimental de tribunales y de unidades de policía especializadas en asuntos de menores⁷⁰. En 2007, el CRC recomendó a Kazajstán que adoptara sin demora medidas para armonizar plenamente el sistema de justicia de menores con la Convención⁷¹.

4. Derecho a la intimidad, el matrimonio y la vida familiar

23. En 2007, el CEDAW pidió a Kazajstán que aplicara cabalmente la legislación relativa al matrimonio y a la familia, en que se establece la edad de 18 años como edad legal para contraer matrimonio, tanto para los hombres como para las mujeres, y que adoptara medidas encaminadas a regular los matrimonios religiosos y tradicionales según lo dispuesto en la Convención⁷². En 2009, el ACNUR manifestó que seguía preocupándole la expedición de certificados de matrimonio a parejas sin la documentación y la cédula de empadronamiento necesarios⁷³.

24. El UNICEF indicó que, en 2008, un total de 76.308 niños estaban internados en instituciones educativas y asistenciales, 17.500 de ellos privados de atención parental. La opción de confiar a los niños a familias de guarda se veía obstaculizada por los limitados recursos y la complejidad de los procedimientos, mientras que la adopción era otra cuestión que merecía un enfoque urgente. El UNICEF destacó que las lagunas en la política y la legislación relativas a la adopción nacional e internacional, la supervisión y el seguimiento de la adopción constituían motivos de preocupación⁷⁴. Observó que se debía prestar más atención a evitar la separación de los niños y su familia⁷⁵ y a la elaboración de programas

de vocación social que proporcionaran a los niños el tipo de asistencia que ofrecen los buenos internados sin necesidad de separarles de su familia o comunidad⁷⁶.

5. Libertad de circulación

25. El ACNUR destacó que las Leyes de migración y extranjería contemplaban determinadas restricciones a la libertad de circulación, lo que, en la práctica, imponía restricciones a refugiados y solicitantes de asilo, a la vista de su situación de extranjeros temporalmente en el país y por la falta de acceso a documentos de identidad de quienes no tenían o no podían utilizar los documentos expedidos en sus países de origen⁷⁷.

6. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

26. En 2009, la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías señaló que Kazajstán había mostrado un elevado nivel de armonía entre las religiones y de libertad para las religiones reconocidas como tradicionales u ortodoxas. No obstante, las religiones practicadas en el país y consideradas como no tradicionales (testigos de Jehová, baptistas, evangélicos, científicos, formas no reconocidas del Islam, etc.) estimaban que no disfrutaban de las mismas libertades. La Experta fue informada de las normas que rigen el reconocimiento de grupos religiosos, que violaban la Constitución y las normas internacionales⁷⁸.

27. En 2009, el ACNUR señaló la presencia de una sociedad civil activa aunque no suficientemente representada⁷⁹, y la UNESCO indicó que la sociedad civil no estaba plenamente formada y que las tradiciones e instituciones democráticas seguían sin estar bien desarrolladas⁸⁰. En 2007, la Alta Comisionada alentó al Gobierno a que creara un espacio democrático y facilitara el funcionamiento de la sociedad civil y de los medios de comunicación. Manifestó su confianza en que toda reforma de las leyes sobre los medios de comunicación y la acción de las organizaciones no gubernamentales se oriente hacia más libertad y no para imponer más trabas a sus actividades⁸¹. En una comunicación enviada en 2007, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión manifestó su preocupación ante la condena por un tribunal de distrito de Almaty de un periodista a dos años de cárcel, con remisión condicional de la pena, por "insultar el honor y la dignidad del Presidente de Kazajstán"⁸². La Alta Comisionada invitó a eliminar la disposición que castiga la calumnia en el caso de los periodistas. Insistió en la importancia de fortalecer la independencia de la sociedad civil y de los medios de comunicación para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país⁸³.

28. El UNICEF subrayó que las mujeres constituían el 54% de los funcionarios, pero sólo el 10% de ellas ocupaban cargos de responsabilidad⁸⁴. En 2007, el CEDAW alentó a Kazajstán a que pusiera en práctica rápidamente en el proyecto de ley de igualdad de derechos y oportunidades la idea de reservar a las mujeres en las instituciones políticas un porcentaje no inferior al 30%, y a que adoptara otras medidas, incluso de carácter temporal, a fin de acelerar la participación plena y en igualdad de condiciones en los órganos, tanto electivos como constituidos por designación⁸⁵.

29. En 2004, el CERD observó que la representación étnica en las instituciones del Estado no se correspondía con la proporción de las distintas comunidades étnicas en la población de Kazajstán⁸⁶. En 2009, la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías señaló que la Asamblea de los Pueblos carecía del carácter de órgano legítimamente representativo. El potencial y la legitimidad de la Asamblea se verían considerablemente reforzados si los miembros fueran elegidos directamente por cada grupo minoritario, sin pasar por las asociaciones culturales, que no se basan en el principio de la representatividad⁸⁷. Algunas personas pertenecientes a comunidades minoritarias también

expresaron su frustración ante la Experta independiente por la falta de una participación significativa en la vida política y en la toma de decisiones a propósito de cuestiones que les afectaban. Algunos señalaron que, incluso en localidades en las que suponían un porcentaje elevado de la población, no se les nombraba para desempeñar puestos de autoridad a escala regional. Estos puestos solían ir a parar a miembros de los dos grupos mayoritarios, los kazajos y los rusos, por designación del Gobierno central⁸⁸.

7. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

30. En 2008, el Comité de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo hizo referencia a presuntas violaciones de los derechos sindicales, en particular a la injerencia de los empleadores en las cuestiones internas y las actividades de los sindicatos y al rechazo a la negociación colectiva. El Comité solicitó al Gobierno la puesta en marcha de una investigación independiente de esas acusaciones⁸⁹.

31. Pese a los aumentos salariales registrados en sectores dominados por las mujeres, el CEDAW manifestó preocupación por los elevados niveles de desempleo entre las mujeres y la falta de una legislación que garantizara una remuneración igual por trabajo de igual valor⁹⁰. Entre otras medidas, recomendó que se intensificaran los esfuerzos para eliminar la segregación ocupacional, tanto horizontal como vertical, y que se adoptaran medidas para reducir y hacer desaparecer las diferencias salariales entre las mujeres y los hombres⁹¹.

8. Derecho a la seguridad social, a la salud y a un nivel de vida adecuado

32. En 2007, el CRC recomendó a Kazajstán que adoptara medidas para mejorar el nivel de vida de las familias, en particular las que vivían por debajo del umbral de pobreza; elaborara programas especiales que pudieran compensar las consecuencias negativas de la pobreza infantil, ofreciera vivienda adecuada a las familias de bajos ingresos y, en especial, las numerosas, y facilitara el acceso a vivienda a las personas que han estado internadas en instituciones y proporcionara acceso a agua potable y saneamiento en todas las regiones del país⁹². En 2009, el ACNUR señaló que, según varios informes que había recibido, había refugiados que se veían obligados a vivir en la calle como consecuencia de la falta de alojamiento a precio asequible⁹³.

33. El UNICEF consideró que la calidad de los servicios maternoinfantiles se resentía de las deficiencias en materia de normas y procedimientos, y que la desigualdad y las disparidades entre zonas urbanas y rurales afectaban a muchos niños⁹⁴. Asimismo, el CRC lamentaba que no se hubieran hecho esfuerzos suficientes por mejorar efectivamente la situación de los niños refugiados⁹⁵. El UNICEF indicó que la tasa de mortalidad de los menores de 5 años era un 41% mayor en las zonas rurales y que la mortalidad entre los adolescentes y los jóvenes era un problema en aumento, tanto que el Gobierno había puesto en marcha estudios sobre el suicidio entre los adolescentes⁹⁶. En 2007, el CRC señaló la alta incidencia de la toxicomanía, del alcoholismo y del tabaquismo, el alto número de embarazos de adolescentes, la elevada tasa de abortos y la escasez de servicios de atención psicológica para niños⁹⁷. El CRC recomendó a Kazajstán, entre otras medidas, que pusiera en pie programas destinados a prevenir los suicidios y la violencia⁹⁸. El CEDAW apremió a Kazajstán para que potenciara y vigilara la disponibilidad y el acceso a los servicios de salud para las mujeres, sobre todo en las zonas rurales. El CRC y el CEDAW solicitaron que se reforzaran las medidas destinadas a prevenir embarazos no deseados, en particular entre las adolescentes, mediante la fácil disponibilidad de contraceptivos y una mayor difusión de la planificación familiar⁹⁹.

34. En 2009, el UNICEF señaló a la atención un incidente ocurrido en 2006 en el Kazajstán meridional, donde 147 niños quedaron infectados con el VIH en hospitales pediátricos a consecuencia de su prolongada hospitalización y un tratamiento excesivo,

factores que los expusieron a la infección¹⁰⁰. En 2007, al CRC le preocupaba que Kazajstán siguiera siendo una ruta importante del tráfico de heroína, lo que tenía grandes repercusiones en la toxicomanía y en las infecciones de VIH¹⁰¹.

9. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

35. El UNICEF informó de que se había alcanzado el Objetivo de Desarrollo del Milenio 2, relativo a la educación, en todos los niveles salvo en la educación preescolar. Los imperativos pendientes eran mejorar la calidad de la educación y la inclusión de los niños con discapacidades¹⁰². En 2007, el CRC recomendó a Kazajstán, entre otras medidas, que estableciera la gratuidad y generalidad de la educación obligatoria, poniendo para ello en ejecución programas especializados destinados a los niños que viven en zonas rurales y de difícil acceso, así como a los niños con necesidades especiales, los niños refugiados, los hijos de trabajadores migrantes y los niños con VIH/SIDA, incluso en las guarderías y jardines de infancia, y que mejorara la calidad de la enseñanza en todos los niveles¹⁰³.

36. En 2004, el CERD señaló que el empleo de las lenguas minoritarias en el sistema educativo no guardaba proporción con la representación de las diferentes comunidades étnicas entre el alumnado¹⁰⁴.

37. En 2009, la UNESCO señaló que, a pesar de los intentos de introducir en la escuela la enseñanza de los derechos humanos, el enfoque adoptado no alcanzaba, las más de las veces, el objetivo educativo de formar a los estudiantes en actitudes y valores necesarios para la ciudadanía democrática y el respeto de los derechos humanos¹⁰⁵.

10. Minorías y pueblos indígenas

38. En 2009, todas las personas pertenecientes a las minorías con las que se entrevistó la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías durante su visita plantearon cuestiones relacionadas con las lenguas¹⁰⁶. El Gobierno seguía adelante con su política de establecer el kazajo como la lengua oficial del Estado. Sin negar la legitimidad de esa política, la Experta independiente advirtió que, en el período de transición hacia el uso del kazajo como lengua principal de la administración, las autoridades nacionales y regionales debían impedir que se produjeran casos de discriminación o de limitaciones infundadas, en especial a propósito de la contratación y el mantenimiento en el empleo y la promoción de los funcionarios. Especialmente en las regiones con unas comunidades minoritarias compactas, se exhortaba al Gobierno al bilingüismo (kazajo/ruso o kazajo/lengua minoritaria) al rebautizar las ciudades y los pueblos y en los carteles públicos y los documentos de información públicos.

11. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

39. El ACNUR señaló que, a finales de 2008, Kazajstán albergaba a un total de 4.325 refugiados. A la gran mayoría no se les había concedido formalmente la condición de refugiados. Los refugiados y los solicitantes de asilo tienen la condición de extranjeros en estancia temporal en el país, lo que no corresponde a los principios de la Convención de 1951. El ACNUR destacó los problemas que seguían teniendo los refugiados para obtener documentación personal, en particular los documentos de identidad y de estado civil¹⁰⁷.

40. En 2009, el ACNUR expresó su satisfacción por el hecho de que el Plan de Acción 2009-2012 agilizará la adopción de una legislación nacional sobre los refugiados, la creación de centros de acogida de refugiados y solicitantes de asilo y respetará el principio de no devolución. Sin embargo, el Plan no incluye recomendaciones sobre soluciones efectivas y duraderas para los refugiados¹⁰⁸. El ACNUR también manifestó su grave preocupación por cuanto la versión actual del proyecto de ley de asilo excluye concretamente a los adeptos de grupos religiosos prohibidos —la pertenencia a estos grupos

es muy a menudo motivo de persecución en algunos de sus países de origen, donde todavía se practica la tortura—, no contiene garantías básicas, como el derecho a comparecer personalmente durante el examen de recursos, ni tampoco establece claramente hasta qué punto disfrutaban los refugiados y los solicitantes de asilo de determinados derechos, dejando así un gran margen a la discreción de las autoridades y/o la interpretación de otras leyes¹⁰⁹.

41. En 2008, al CAT le preocupaba la inexistencia de normas que regularan la expulsión, la devolución y la extradición¹¹⁰. También le preocupaban los informes dignos de crédito sobre casos de expulsión, retorno o rechazo hacia países vecinos en nombre de la seguridad regional, en particular la lucha contra el terrorismo, en infracción de lo previsto en el artículo 3 de la Convención¹¹¹. En 2006, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura envió diversas comunicaciones a propósito de la presunta expulsión de dos personas originarias de una región de un país vecino a su país de origen, donde estaban encarcelados en régimen de incomunicación¹¹². Los Relatores Especiales sobre la cuestión de la tortura y sobre la libertad de religión o de creencias y la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria enviaron también comunicaciones en relación con un refugiado que había sido devuelto por la fuerza a su país de origen y que, tal y como había reconocido el ACNUR, corría peligro de ser perseguido en este por practicar el Islam fuera de la red de mezquitas del Estado¹¹³. En 2009, el ACNUR manifestó que no podía concluir que el riesgo de no devolución ya no supusiera una amenaza¹¹⁴. En 2009, el ACNUR señaló que el CERD había instado a Kazajstán a abstenerse de expulsar por la fuerza a ningún refugiado hacia un país cuando hubiera motivos fundados para creer que podía ser víctima de graves violaciones de los derechos humanos¹¹⁵.

12. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

42. En 2008, el CAT tuvo conocimiento con particular preocupación de informaciones según las cuales el Servicio Nacional de Seguridad había emprendido operaciones antiterroristas contra grupos vulnerables o que se consideraban una amenaza para la seguridad nacional y regional, como solicitantes de asilo y miembros o presuntos miembros de grupos islámicos o partidos islámicos prohibidos. El CAT recomendó a Kazajstán que la lucha contra el terrorismo no condujera a violaciones de la Convención ni impusiera penalidades a los grupos vulnerables¹¹⁶.

III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

43. Durante su visita en 2009, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura acogió con suma satisfacción la ratificación del OP-CAT y la creación prevista de un mecanismo nacional preventivo¹¹⁷.

44. El Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2010-2015 señaló, por ejemplo, que las disparidades regionales en materia de distribución de la riqueza y deficiencias sistémicas provocaban que la calidad de los servicios fuera insuficiente. También indicó que persistían las insuficiencias en el acceso a la justicia y que la corrupción y la limitada participación de la sociedad civil en los procesos políticos seguían entorpeciendo el progreso socioeconómico en Kazajstán¹¹⁸.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

Recomendaciones específicas sobre el seguimiento

45. En noviembre de 2008, el CAT solicitó al Estado parte que, en el plazo de un año, le proporcionara información complementaria sobre la aplicación de las recomendaciones del

Comité contenidas en los párrafos 7 (torturas a cargo de agentes de los cuerpos de seguridad), 9 (garantías legales para los detenidos), 18 (persecución de la tortura) y 29 (utilización de pruebas obtenidas mediante torturas)¹¹⁹. A fecha de octubre de 2009, no se ha recibido dicha información complementaria.

46. Al final de su visita en 2009, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura recomendó a los órganos pertinentes que adoptaran, entre otras, las medidas siguientes: reducir el período de detención policial a un plazo acorde con las normas internacionales (máximo 48 horas), reforzar la independencia de jueces y abogados, impedir en la práctica que las pruebas obtenidas por medio de la tortura no puedan presentarse en ningún procedimiento, seguir observando el funcionamiento de los tribunales y avanzar en la reforma de la fiscalía, la policía y el sistema penitenciario¹²⁰.

47. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías instó al Gobierno a reconocer en favor de todos los grupos religiosos las libertades concedidas a las religiones tradicionales. Añadió que no es lícito que el Gobierno califique a las creencias de una persona de amenaza para la estabilidad nacional en ausencia de todo hecho punible. También instó al Gobierno a entablar un diálogo amplio con los grupos religiosos "no tradicionales" para encontrar la manera de que puedan ejercer plenamente sus libertades y derechos. La ley vigente de registro de organizaciones y actividades religiosas debería armonizarse con la Constitución de la República y con los principios internacionales. Estas leyes no deberían restringir en modo alguno las actividades lícitas de individuos o grupos religiosos, y cesar inmediatamente las medidas represivas contra grupos religiosos y sus miembros¹²¹.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

48. En 2007, la Alta Comisionada expresó su deseo de colaborar estrechamente con el Gobierno, la sociedad civil y los asociados internacionales para resolver cuestiones de interés en la esfera de los derechos humanos, y ofreció la ayuda de la Oficina en este sentido¹²². En 2008, la Oficina Regional del ACNUDH para el Asia Central informó de que había trabajado juntamente con miembros del Equipo de las Naciones Unidas en el país. Asimismo, señaló que el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2010-2015 incluía aspectos de derechos humanos¹²³.

49. La UNESCO proporcionó información sobre las actividades en el marco de sus programas¹²⁴, el UNICEF, sobre fomento de la capacidad y asistencia técnica en el programa por países para 2010-2015¹²⁵ y, el UNIFEM, sobre fomento de la capacidad y asistencia técnica.¹²⁶ El ACNUR presentó un proyecto de plan de acción para la aplicación de la ley nacional de asilo que, por ejemplo, contempla un mecanismo amplio de fomento de la capacidad para los funcionarios gubernamentales competentes en la materia, y que el ACNUR presentará al Gobierno para su discusión y refrendo¹²⁷.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

² En el presente documento se han usado las siguientes siglas y abreviaturas:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CPD	Protocolo Facultativo de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

- ³ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁴ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁵ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at <http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html>.
- ⁶ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning the Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁷ Public statement of the High Commissioner for Human Rights of 30 April 2007, see <http://www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf/NewsRoom?OpenFrameSet>.
- ⁸ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination, CERD/C/65/CO/3, para. 14.
- ⁹ Concluding comments of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women, CEDAW/C/KAZ/CO/2, para. 34.
- ¹⁰ Concluding observations of the Committee against Torture, CAT/C/KAZ/CO/2, para. 33.
- ¹¹ CAT/C/KAZ/CO/2, para. 16.
- ¹² Public statement of the High Commissioner of 30 April 2007.
- ¹³ UNHCR submission to the UPR on Kazakhstan, p. 1.
- ¹⁴ Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child, CRC/C/KAZ/CO/3, para. 60 (d).
- ¹⁵ CEDAW/C/KAZ/CO/2, paras. 11-12.

- ¹⁶ Public statement of the High Commissioner of 30 April 2007.
- ¹⁷ CAT/C/KAZ/CO/2, para. 23.
- ¹⁸ CRC/C/KAZ/CO/3, paras. 14-15.
- ¹⁹ UNICEF submission to the UPR on Kazakhstan, p. 1.
- ²⁰ Public statement of the High Commissioner of 30 April 2007.
- ²¹ The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|-------|--------------------------------------------------------------|
| CERD | Committee on the Elimination of Racial Discrimination |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT | Committee against Torture |
| CRC | Committee on the Rights of the Child |
- ²² E/CN.4/2005/60/Add.2.
- ²³ No country visit report published to date. See press release of 13 May 2009 at: <http://www.unhchr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/0BE9B42AD9B38DD6C12575B500527CC8?opendocument>.
- ²⁴ No country visit report published to date. See press release of 15 July 2009 at: <http://www.unhchr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/E2439BE5E53977E1C12575F400363653?opendocument>.
- ²⁵ Ibid.
- ²⁶ See press release of 13 May 2009 by the Special Rapporteur on torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment at: <http://www.unhchr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/0BE9B42AD9B38DD6C12575B500527CC8?opendocument>.
- ²⁷ The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate holder.
- ²⁸ Reports of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), report of the Special Rapporteur on the right to education (June 2009) (A/HRC/11/8), report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/12/23).
- ²⁹ See (a) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation sent in July 2005; (b) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent in July 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (e) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (f) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; (g) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (h) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (i) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations sent in 2007; (j) report on the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/10/16 AND Corr.1), questionnaire on trafficking in persons, especially women and children; (k) report of the independent expert on the question of human rights and extreme poverty to the eleventh session of the HRC (June 2009) (A/HRC/11/9), questionnaire on Cash Transfer Programmes, sent in October 2008; (l) report of the Special Rapporteur on the right to education (June 2009) (A/HRC/11/8), questionnaire on the right to education for persons in detention; (m) report of the Special Rapporteur on violence against women, (June 2009) (A/HRC/11/6), questionnaire on violence against women and political economy; (n) report of the Special Rapporteur on contemporary forms of slavery, including its causes and consequences (A/HRC/12/21), questionnaire on national legislation and initiatives addressing the issue of bonded labour; (o) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/12/23), questionnaire on measures to prevent and combat online child pornography; (p)

- report of the Special Rapporteur on the right to food to the twelfth session of the Council (A/HRC/12/31), questionnaire on world food and nutrition security.
- 30 OHCHR 2008 Report on Activities and Results, p. 174.
- 31 Ibid., p. 120.
- 32 CEDAW/C/KAZ/CO/2, paras. 13-14.
- 33 CERD/C/65/CO/3, para. 19.
- 34 Statement by the independent expert on minority issues, 15 July 2009, at: http://www2.ohchr.org/english/issues/minorities/expert/docs/KazakhstanStatement_English.doc.
- 35 CRC/C/KAZ/CO/3, paras. 26-27.
- 36 UNODC submission to the UPR on Kazakhstan, p. 3.
- 37 CRC/C/KAZ/CO/3, para. 53.
- 38 Public statement of the High Commissioner of 30 April 2007.
- 39 A/HRC/13/39/Add.3, para. 80.
- 40 CAT/C/KAZ/CO/2, paras. 6, 17 and 18. as well as para. 4 (a) and (b).
- 41 Press release of the Special Rapporteur on the question of torture, 13 May 2009.
- 42 CAT/C/KAZ/CO/2, para. 7.
- 43 Ibid., para. 7.
- 44 Press release of the Special Rapporteur on the question of torture of 13 May 2009.
- 45 CAT/C/KAZ/CO/2, para. 9.
- 46 Ibid., para. 8.
- 47 CEDAW/C/KAZ/CO/2, paras. 15-16.
- 48 Press release of the Special Rapporteur on the question of torture of 13 May 2009.
- 49 CEDAW/C/KAZ/CO/2, paras. 15-16.
- 50 A/HRC/13/39/Add.3, para. 83.
- 51 CRC/C/KAZ/CO/3, paras. 41-42.
- 52 Press release of the Special Rapporteur on the question of torture of 13 May 2009.
- 53 CRC/C/KAZ/CO/3, paras. 34-35.
- 54 Ibid., paras. 36-37.
- 55 Ibid., paras. 62-63.
- 56 Ibid., paras. 63-64.
- 57 UNICEF submission, p. 3.
- 58 CRC/C/OPSC/KAZ/CO/1, para. 4(a), CERD/C/65/CO/3, para. 16, CAT/C/KAZ/CO/2, para. 31 and CEDAW/C/KAZ/CO/2, para. 17.
- 59 CERD/C/65/CO/3, para. 16.
- 60 CRC/C/OPSC/KAZ/CO/1, para. 23.
- 61 Public statement of the High Commissioner of 30 April 2007.
- 62 CERD/C/65/CO/3, para. 18.
- 63 A/HRC/13/39/Add.3, para. 76.
- 64 Ibid., para. 74.
- 65 CAT/C/KAZ/CO/2, para. 26.
- 66 Ibid., para. 29.
- 67 Ibid., para. 28.
- 68 A/HRC/13/39/Add.3, para. 75.
- 69 CAT/C/KAZ/CO/2, para. 21.
- 70 UNICEF submission, p. 2.
- 71 CRC/C/KAZ/CO/3, para. 70.
- 72 CEDAW/C/KAZ/CO/2, paras. 29-30.
- 73 UNHCR submission, p. 5.
- 74 UNICEF submission, pp. 1-2.
- 75 Ibid., p. 3.
- 76 Ibid.
- 77 UNHCR submission, p. 3, citing CERD/C/65/CO/3 para. 15.
- 78 Press release of the independent expert on minority issues of 15 July 2009.
- 79 UNHCR submission, p. 2.
- 80 UNESCO submission to the UPR on Kazakhstan, p. 1.
- 81 Public statement of the High Commissioner of 30 April 2007.
- 82 A/HRC/7/14/Add.1 paras. 365 -367.
- 83 Public statement of the High Commissioner of 30 April 2007.
- 84 UNICEF submission, p. 1.

- ⁸⁵ CEDAW/C/KAZ/CO/2, paras. 21-22.
- ⁸⁶ CERD/C/65/CO/3, para. 13.
- ⁸⁷ Statement by the independent expert on minority issues, 15 July 2009.
- ⁸⁸ Ibid.
- ⁸⁹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98), 2008, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062008KAZ098, para. 2.
- ⁹⁰ CEDAW/C/KAZ/CO/2, para. 23.
- ⁹¹ Ibid., para. 24.
- ⁹² CRC/C/KAZ/CO/3, para. 56.
- ⁹³ UNHCR submission, p. 4.
- ⁹⁴ UNICEF submission, p. 2.
- ⁹⁵ CRC/C/KAZ/CO/3, para. 59.
- ⁹⁶ UNICEF submission, p. 2.
- ⁹⁷ CRC/C/KAZ/CO/3, para. 51.
- ⁹⁸ Ibid., para. 52 (c) and (d).
- ⁹⁹ CEDAW/C/KAZ/CO/2, para. 26 and CRC/C/KAZ/CO/3, para. 52.
- ¹⁰⁰ UNICEF submission, p. 2.
- ¹⁰¹ CRC/C/KAZ/CO/3, para. 53.
- ¹⁰² UNICEF submission, p. 2.
- ¹⁰³ CRC/C/KAZ/CO/3, para. 58.
- ¹⁰⁴ CERD/C/65/CO/3, para. 12.
- ¹⁰⁵ UNESCO submission, p. 1. See also See General Assembly resolution 59/113B, and Human Rights Council resolution 6/24, and letters from the High Commissioner for Human Rights dated 9 January 2006 and 10 December 2007, available at <http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/Summary-national-initiatives2005-2009.htm> (accessed on 31 August 2009).
- ¹⁰⁶ Statement by the independent expert on minority issues. 15 July 2009.
- ¹⁰⁷ UNHCR submission, p. 5.
- ¹⁰⁸ Ibid., p. 2.
- ¹⁰⁹ Ibid., p. 6.
- ¹¹⁰ CAT/C/KAZ/CO/2, para. 14.
- ¹¹¹ Ibid., para. 15.
- ¹¹² A/HRC/4/33/Add.1 pp. 141-142.
- ¹¹³ A/HRC/4/21/Add.1 paras. 211-212.
- ¹¹⁴ UNHCR submission, p. 6.
- ¹¹⁵ Ibid., p. 3, citing CERD/C/65/CO/3 para. 15.
- ¹¹⁶ CAT/C/KAZ/CO/2, para. 8.
- ¹¹⁷ A/HRC/13/39/Add.3, para. 77.
- ¹¹⁸ United Nations Development Assistance Framework 2010-2015 for Kazakhstan, 2009, p.7, available at http://www.undg.org/docs/10125/Kazakhstan-UNDAF_eng_FINAL.pdf (accessed on 27 October 2009).
- ¹¹⁹ CAT/C/KAZ/CO/2, para. 36.
- ¹²⁰ A/HRC/13/39/ Add.3, para 80.
- ¹²¹ Statement by the independent expert on minority issues, 15 July 2009.
- ¹²² Public statement of the High Commissioner of 30 April 2007.
- ¹²³ OHCHR 2008 Report on Activities and Results, p. 120. See also United Nations Development Assistance Framework 2010-2015 for Kazakhstan, 2009, p. 11, available at http://www.undg.org/docs/10125/Kazakhstan-UNDAF_eng_FINAL.pdf (accessed on 27 October 2009).
- ¹²⁴ UNESCO submission, p. 2.
- ¹²⁵ UNICEF submission, pp. 3-4.
- ¹²⁶ UNIFEM submission to the UPR on Kazakhstan, pp. 4-6.
- ¹²⁷ UNHCR submission, p. 7.